

Unidad:
SECRETARIA GENERAL

Resolución Nro.:
0418/21

Expediente Nro.:

2021-1009-98-000008

Montevideo, 22 de enero de 2021

VISTO: el proceso de implementación del Plan ABC, Apoyo Básico a la Ciudadanía;

RESULTANDO: 1o.) que por Resolución N° 4411/20 se creó el PLAN ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía como respuesta integral, participativa y de anclaje territorial ante la emergencia sanitaria, social y económica que enfrenta la población que reside en el departamento de Montevideo.

2o.) que la Intendencia de Montevideo ha acumulado experiencia en el desarrollo de políticas y programas sociales dirigidos a personas y hogares en situación de emergencia habitacional;

3o.) que la Junta de Alcaldes de fecha 9/12/2020 aprobó la distribución del Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales en los siguientes porcentajes por Municipio:

Municipio A 18,75 %

Municipio B 3,125 %

Municipio C 6,25 %

Municipio CH 3,125 %

Municipio D 18,75 %

Municipio E 12,5 %

Municipio F 18,75 %

Municipio G 18,75 %

CONSIDERANDO: 1o.) que dentro de los lineamientos estratégicos políticos e institucionales de esta Administración se encuentra la implementación inmediata de medidas que ayuden a mejorar las situaciones sanitarias, sociales y económicas de la población más desfavorecida y en particular en el apoyo a personas y hogares que sufren situaciones de emergencia habitacional debido a problemáticas de violencia de doméstica y de género, a consecuencia de eventos climáticos u otras situaciones imprevistas;

2o.) que el Eje 2: Tierra, Viviendas y Barrios del Plan ABC Apoyo Básico a la Ciudadanía está destinado a atender necesidades de emergencia habitacional y que incluye la creación del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, con la finalidad de apoyar a familias en condición de emergencia habitacional, debido a situaciones de violencia doméstica y de género, a consecuencia de eventos climáticos adversos, incendios, derrumbes o demás situaciones imprevistas de grave riesgo habitacional;

3o.) que la implementación del Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales requiere la adquisición y suministro de materiales de construcción -y en caso de ser necesario-, el asesoramiento y apoyo para la realización de las mejoras habitacionales solicitadas y aprobadas.

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.-Crear el Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales, el que será ejecutado en la órbita de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y en coordinación con los Municipios de Montevideo, el Departamento de Desarrollo Urbano, el Departamento de Desarrollo Social y la División Asesoría para la Igualdad de Género de esta Intendencia, en base a las siguientes pautas:

a) las y los destinatarios del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales serán aquellas personas o grupos familiares que cumplan una de las siguientes condiciones:

- que posean una única vivienda con serios problemas constructivos;
- que carezcan de servicios higiénicos básicos en su vivienda;
- que hayan sufrido alguna contingencia (derrumbe, incendio, inundación o demás situaciones imprevistas) que haya afectado gravemente la vivienda y sus condiciones básicas de habitabilidad;
- que sean mujeres en situación de violencia doméstica y de género.

b) Las y los beneficiarios deberán acreditar que los ingresos totales del hogar no superen los siguientes montos:

Cantidad de personas en el hogar	Monto de Ingresos
1	\$ 15.905
2	\$ 28.776
3	\$ 40.780
4	\$ 52.269
5 o más	\$ 63.399

c) Las y los beneficiarios del Programa podrán ser postulados -con la presentación de un informe técnico social-, por: los Gobiernos Municipales, el Departamento de Desarrollo Social, las Secretarías dependientes de la División Políticas Sociales, la División Asesoría para la Igualdad de Género a través de las Comunas Mujeres u organizaciones sociales de manera individual.

d) La coordinación general del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales estará a cargo de un equipo designado por la Dirección de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación y su funcionamiento operativo y seguimiento se realizará a través de equipos técnicos interdisciplinarios de los Gobiernos Municipales, del Departamento de Desarrollo Social o de la División Asesoría para la Igualdad de Género, de acuerdo a la reglamentación de la presente Resolución.

e) El monto máximo del apoyo del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales será de UI 16.000 (dieciséis mil unidades indexadas) por núcleo familiar, con el único destino de materiales. Las familias recibirán el apoyo básico en especie, siendo responsable la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación de la Intendencia de Montevideo de su compra y entrega.

f) El monto del subsidio aprobado para la mejora habitacional será no reembolsable.

g) De acuerdo a informe de los postulantes, y en acuerdo con la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, se podrá disponer de un apoyo en mano de obra a las y los destinatarios para la realización de las mejoras habitacionales aprobadas.

2.- Asignar para la ejecución del Programa Fondo de Emergencia Habitacional ABC Materiales la suma de UI 26.536.284 (veintiseis millones quinientas treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro unidades indexadas), destinando UI 18:000.000 (dieciocho millones de unidades indexadas) para apoyo directo en materiales y UI 8:536.284 (ocho millones quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y cuatro) para apoyo en mano de obra.-

3.- Habilitar a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación a redistribuir el presupuesto asignado a cada Municipio, luego de la evaluación cuatrimestral de la ejecución presupuestal del mismo, en

la medida de que ésta no haya alcanzado el 25% correspondiente al período.-

4.- Definir que la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación realizará la reglamentación de la presente resolución -en acuerdo con los Gobiernos Municipales y el Departamento de Desarrollo Social-, en la que se dispondrá la distribución de las tareas a desarrollar por los equipos técnicos de cada ámbito y se definirán los criterios operativos para la presentación de las solicitudes. La aprobación final de las mismas estará a cargo de la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación.-

5.- Comunicar a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Políticas Sociales, Tierras y Hábitat, Asesoría Jurídica, Asesoría de Igualdad de Género, a la Pro Secretaría General y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

Firmado electrónicamente por INTENDENTA DE MONTEVIDEO ANA CAROLINA COSSE GARRIDO.

Firmado electrónicamente por SECRETARIA GENERAL OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS.